



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA  
Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS  
RESTREPO  
DEMANDADO : FLOR MARINA PERDOMO CUELLAR  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00078-00.  
AUTO : 0076.

Vista la demanda que precede, teniendo en cuenta que el ejecutante aportó con la demanda, los correspondientes anexos y como quiera que la demandada tiene su domicilio en esta jurisdicción y, que del pagaré acompañada a la demanda resulta con una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a los artículos 422, 424, 430 y 468 del C.G.P., el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso ejecutivo a que se contrae el artículo 430 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de la señora FLOR MARINA PERDOMO CUELLAR, y , como consecuencia de la deuda adquirida, mediante la escritura pública número 1689 de fecha siete (07) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) de la Notaria Segunda del Circulo de Espinal- Tolima, para que dentro del término de cinco (05) días siguiente a la notificación de esta providencia pague a su acreedor la suma de dinero o dentro del término de diez (10) días formule excepciones.

3.1. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON UN CENTAVOS (\$236,140.01) por concepto de cuotas de capital vencidas, más sus respectivos intereses moratorios, los que se discriminan de la siguiente manera:

3.1.1. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$77,971.14) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 18.00% E.A., exigibles desde el 16 de Marzo de 2021.

ACCIÓN : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO : FLOR MARINA PERDOMO CUELLAR  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00078-00.

- 3.1.2. Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CENTAVOS M.L. (\$78,711.00) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Abril de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 18.00% E.A., exigibles desde el 16 de Abril de 2021.
- 3.1.3. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$79,457.87) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 18.00% E.A., exigibles desde el 16 de Mayo de 2021
- 3.2. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$46,883,239.47), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda. (inciso final del artículo 431 del C. G. del P).
- 3.3. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 18.00% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 3.4. Por intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 12.00% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, los que ascienden a una suma total de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,339,091.53) y que se discriminan de la siguiente manera.
- 3.4.1. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$447,106.04), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2021. Periodo de causación del 16 de Febrero de 2021 al 15 de Marzo de 2021.
- 3.4.2. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$446,366.18), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Abril de 2021. Periodo de causación del 16 de Marzo de 2021 al 15 de Abril de 2021.
- 3.4.3. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$445,619.31), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2021. Periodo de causación del 16 de Abril de 2021 al 15 de Mayo de 2021.

ACCIÓN : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO : FLOR MARINA PERDOMO CUELLAR  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00078-00.

3.5. Sobre las costas y agencias oportunamente se resolverán.

CUARTO: DECRÉTESE EL EMBARGO y posteriormente SECUESTRO del bien hipotecado que se persigue con la presente demanda. OFÍCIESE para que se inscriba la medida al folio de matrícula inmobiliaria No. 357-42371.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C.G.P.

SEXTO: Reconózcase a la profesional del derecho PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con CC. 1.026.292.154 de Bogotá y T. P. 315.046 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff967661a44e43dbaf1aaf3793509599001832023f58b83d7cecde9df5f21  
08d**

Documento generado en 21/06/2021 04:57:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**